SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

termino los treinta mil rs. que se le señalaron al batallon de Saboya. Y entendido por este Ayuntº acuerda: queda en su inteligencia respecto á estar cumplido lo que se previene.

Contribs. Juntas pª la formacion de los Repartos

Se vió un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido, fha veinte y seis de Julio ultº, comunicando la Rl. orn. veinte y uno Junio anterior, por la que se dispone continuen las Juntas de mayores contribuyentes para el Reparto de las contribuciones, y que se elijan entre ellos uno ó dos por cada clase de las de industria, comercio, agricultura y artes á fin de que todas las clases tengan la debida intervencion. El Ayuntamiento en su virtud acuerda: se pase á la Comision de contribuciones para su cumplimiento.

Alojamtos. Sre. la clasificon. de los esceptuados del Ramo de Marina

Se vió un oficio del Sr. Comandante Gral. de Marina de este Dppto., fha. veinte y siete de Julio ultimo, en que dice haber pasado á informe de su Auditor el oficio que le dirijió este Ayuntº, solicitando la clasificacion de los individuos aforados de dho. Ramo que deben estar exentos del servicio de alojamientos con arreglo á la Rl. orn. de veinte y nueve de Dbre. de mil ochocientos treinta y ocho. El Ayuntº quedó inteligenciado.